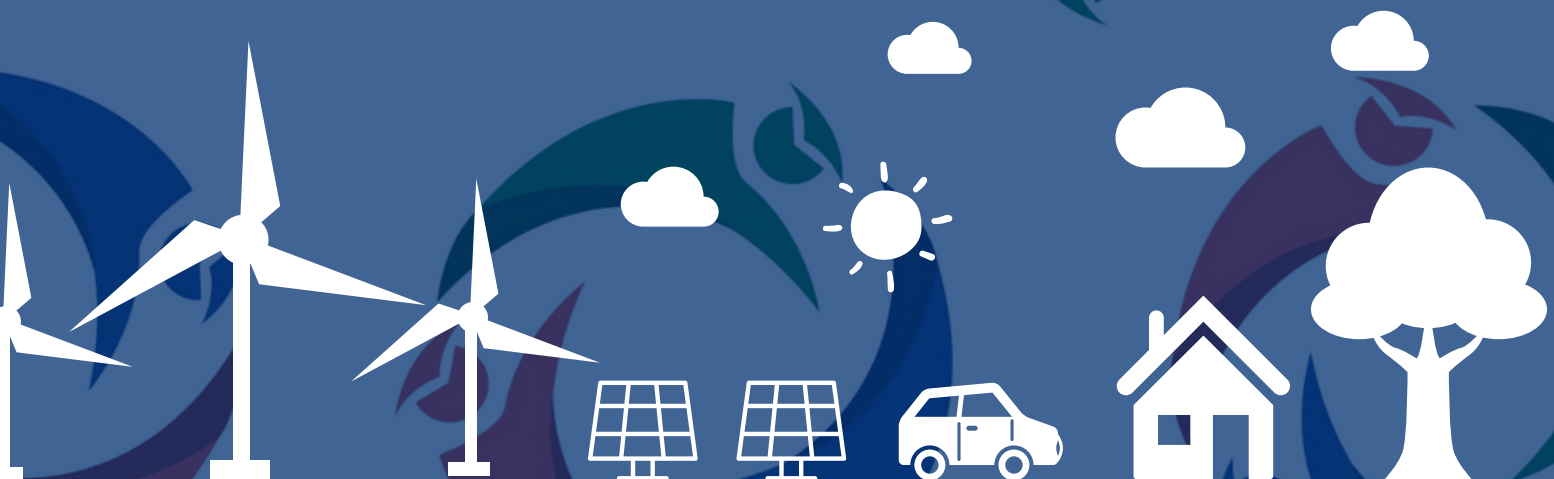


# CÁTEDRA OMC ECUADOR 2023

**El proyecto de Tratado internacional  
jurídicamente vinculante contra la  
contaminación por plásticos. Una mirada  
desde el comercio internacional**

Gustavo García Brito



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador

**Working  
Papers**



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DEL COMERCIO



PROGRAMA  
DE CÁTEDRAS  
OMC



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador

**Working  
Papers**



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DEL COMERCIO



PROGRAMA  
DE CÁTEDRAS  
OMC

## El proyecto de Tratado internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos. Una mirada desde el comercio internacional

**Autor: Gustavo García Brito**

La Cátedra OMC Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador es un programa de investigación, formación y divulgación sobre comercio internacional, que se desarrolla en el marco del Programa de Cátedras de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a nivel global.

El componente de investigación de la Cátedra OMC Ecuador se orienta al estudio y análisis de temas vinculados con el Ecuador, la región andina y el Sistema Multilateral de Comercio. Los análisis y estudios se publican en forma de artículos de análisis (working papers) o de publicaciones indexadas o arbitradas, bajo las normas editoriales de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Este documento fue posible gracias al aporte del Programa de Cátedras de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de la Cátedra OMC Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

La responsabilidad de las opiniones y los datos contenidos en este documento corresponde a sus autores y no representan el punto de vista de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

1º edición, diciembre 2023,  
© 2023, Cátedra OMC Ecuador.

---

<b>Working Paper</b>	El proyecto de Tratado internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos. Una mirada desde el comercio internacional
----------------------	---

---

---

## ÍNDICE

---

1. Líneas introductorias .....	2
2. Instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino .....	5
3. Diálogo sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Ambientalmente Sostenible de la OMC .....	14
4. Líneas conclusivas .....	19
5. Bibliografía .....	22

## 1. Líneas introductorias

Los plásticos son materiales sintéticos creados por el ser humano, preponderantemente por medio de la industria petroquímica. Son maleables, resistentes, tienen múltiples usos y sus residuos o desechos no se descomponen o desintegran, sino que se transforman y pueden adoptar la forma de micro, o inclusive nano-partículas que se encuentran dispersas en el ambiente y son dañinas para la salud humana.<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sociedad de Endocrinología<sup>2</sup> (2020) advierte que algunas de las sustancias químicas contenidas en los plásticos se constituyen como perturbadores endócrinos, los cuales “están relacionados con desórdenes neurológicos y de comportamiento, obesidad y disfunción metabólica, desórdenes reproductivos y cánceres sensibles a las hormonas”<sup>3</sup>.

Una vez que se produce un plástico en cualquier lugar del mundo y en cualquiera de sus presentaciones: embalajes, envases, insumos, productos terminados, etc., este material ocupa un lugar en el planeta y es casi imposible que deje de existir. Al respecto, en un estudio realizado por Geyer (2000, 16-17) se estima que entre los años 1950 y 2017, la producción total acumulada de plásticos primarios en el mundo alcanzó 9.200 millones de toneladas, siendo que la mitad de todos esos plásticos fue fabricada recién a partir de 2004; es decir, durante los últimos 14 años del período en análisis. Otro de los aspectos que destaca el autor citado es que, si la tendencia de crecimiento anual de producción de plástico continúa en los niveles actuales, la cantidad total de plástico acumulado en el mundo para el año 2050 alcanzaría 34.000 millones de toneladas.

En la misma línea de análisis, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (2023, 5-7) proyecta que la utilización de plásticos y la generación de residuos o desechos en el mundo se triplicará hasta el año 2060, si es que no se adoptan políticas públicas destinadas a reducir la demanda y

---

<sup>1</sup> Estos hallazgos forman parte de los informes preparados por *The Scientists' Coalition for an Effective Plastics Treaty*, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://ikhapp.org/materials/>

<sup>2</sup> *Endocrine Society*, una comunidad global fundada en 1916 y conformada actualmente por más de 18.000 científicos, médicos, profesores, técnicos de enfermería y estudiantes de más de 100 países. Ver página web oficial en el siguiente enlace:

[www.endocrine.org](http://www.endocrine.org)

<sup>3</sup> La versión traducida al español del documento completo está disponible en el siguiente enlace: [https://www.endocrine.org/-/media/endocrine/files/topics/edc\\_guide\\_2020\\_v1\\_6hqes.pdf](https://www.endocrine.org/-/media/endocrine/files/topics/edc_guide_2020_v1_6hqes.pdf)

prolongar la vida útil de los plásticos, así como a optimizar la gestión de sus residuos. En el documento citado, se advierte que el consumo anual de plásticos a nivel mundial podría incrementarse de 460 millones de toneladas en el año 2019 a 1,231 millones de toneladas en el año 2060.

Un elemento adicional que considerar es el destino de los residuos o desechos plásticos. En el citado estudio de Geyer (2000, 16-17) se advierte que, del total de plásticos producidos entre 1950 y 2017, únicamente el 7,6% fue objeto de reciclaje, el 10,8% fue incinerado, el 23,9% estaba aún en utilización durante el último año del período de estudio (2017), y el 57,6% restante fue descartado. Es decir que, en 2017 existían 5.300 millones de toneladas de residuos o basura plástica acumulada en el mundo. A su vez, en el análisis de la OCDE (2023, 5-7) se prevé que, si se mantienen inalterables las actuales condiciones de producción, consumo y descarte, en el año 2060 se habrán duplicado las “filtraciones de plástico en el medio ambiente” y se habrá triplicado el nivel de acumulación de plásticos en los océanos, lagos y ríos.

Por otra parte, los altos niveles de contaminación plástica han dado lugar al surgimiento de la denominada “Plastisfera” (Amaral-Zettler et al. 2020), un nuevo ecosistema formado por desechos plásticos —fundamentalmente micro y nano plásticos<sup>4</sup>—, que puede encontrarse en la tierra, así como en los océanos, lagos y ríos, en los que está evolucionado una nueva comunidad microbiana y otras formas de vida que afectan a las personas, los animales, las plantas y al ambiente en general. El ecosistema mencionado solo pudo surgir en un contexto en el que las acciones del ser humano constituyen la causa principal de los cambios ocurridos en la biósfera y han generado, inclusive, un nuevo período geológico identificado como el “Antropoceno” (Crutzen, 2002) (Zalasiewicz et al. 2016).

De esta manera, el exceso de producción y utilización de plásticos primarios, algunos de los cuales son de corta duración o inclusive de un solo uso —tales como las bolsas, platos, cubiertos, botellas, envases de productos alimenticios, etc.—, sumado a la falta de una gestión adecuada de sus residuos o desechos, constituye un problema pluridimensional y transfronterizo que pone en

---

<sup>4</sup> Los micro plásticos son partículas de plástico con un tamaño menor a 5 milímetros. Los nano plásticos son partículas de ese material cuyo tamaño oscila entre 1 y 100 nanómetros.

riesgo la salud de las personas y los animales, así como genera peligrosos desequilibrios ambientales con la potencialidad de amenazar la supervivencia de los seres vivos en el planeta tierra en el mediano y largo plazo. Para el PNUMA (2021), este problema forma parte de la “triple crisis planetaria” que enfrenta la humanidad: *crisis climática*, en la que se destacan los efectos del calentamiento global; *crisis de la naturaleza*, que se caracteriza fundamentalmente por la pérdida de biodiversidad; y, la *crisis por la contaminación*, en la que el uso indiscriminado de plásticos, así como la falta de una adecuada gestión de sus desechos juegan un rol central.

Frente a esa realidad, el objetivo del presente documento es identificar y analizar cuáles son los principales desafíos y alternativas de acción que tienen los países del Sur Global, en el marco de un complejo escenario en el que, por una parte, dichos países participan en las negociaciones de un tratado internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos; y, por otra, los plásticos —sea como materia prima, insumo o producto terminado— forma parte importante de su actividad industrial y de sus operaciones de comercio internacional.

Tomando en cuenta que cada vez son más evidentes los costos ambientales, sanitarios y económicos que genera la citada triple crisis planetaria, existe consenso acerca de la necesidad de alcanzar la sostenibilidad de las actividades humanas con el propósito de restaurar y proteger el planeta tierra y sus habitantes. Por otra parte, debe considerarse, entre otros, la dimensión comercial del problema en análisis y de las posibles soluciones que se planteen, pues según datos de la Agencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo – UNCTAD<sup>5</sup>, en el año 2022 se exportaron 369 millones de toneladas de productos de plástico (entre insumos, productos intermedios y terminados, y residuos), lo que representó un valor aproximado de 1,2 Billones de dólares. Es decir que, no es menor el impacto del comercio internacional de plásticos como materias primas, productos terminados o desechos, para la economía global.

---

<sup>5</sup> Disponibles en:  
<https://unctadstat.unctad.org/datacentre/dataviewer/US.PlasticsTradebyPartner>

Sobre el particular, resulta evidente también que, tal como lo reconoce el Director General Adjunto de la OMC, Jean-Marie Paugam (2022), “la sostenibilidad está remoldeando toda la economía”. En efecto, la “ecologización” está generando una dinámica transformadora de la producción y el comercio de bienes y servicios, impulsada por dos factores principales: i) *el mercado*, pues los consumidores demandan cada vez más productos y servicios sostenibles; y, ii) *la política*, en vista de que los ciudadanos exigen a los gobernantes la adopción de políticas públicas orientadas a garantizar la sostenibilidad, reducir la deforestación, preservar la biodiversidad, descarbonizar las matrices productivas, impulsar la circularidad, etc.

Para alcanzar los fines del presente documento, a continuación, se pasa revista a dos de las principales iniciativas institucionales multilaterales para abordar esta problemática, desde la perspectiva de la economía política internacional del derecho internacional (Broude, et. al., 2011) (Peixoto, 2022). Este enfoque analítico permitirá tomar en cuenta la naturaleza y el alcance de los problemas que causa la contaminación por plásticos en el mundo, tanto para los Estados como para los particulares, considerando que sus efectos nocivos para el ambiente, la salud y la economía tienen carácter transfronterizo y multidimensional, como ya se expuso en los párrafos precedentes. Del mismo modo, en estas páginas se podrá evidenciar las tensiones que existen entre la acción unilateral de los Estados y la concertación de soluciones colectivas por medio de la coordinación y la cooperación internacional, preguntándose a cada paso ¿quiénes resultan beneficiados y quiénes son perjudicados? (Tussie, 2015) como consecuencia de decisiones políticas que pretenden generar un impacto ambiental y económico, tanto en el nivel nacional como en el internacional, sobre todo desde la mirada de los países del Sur Global.

## **2. Instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino**

La primera iniciativa que es materia de estudio en el presente documento surgió en el seno de la Organización de las Naciones Unidas - ONU y tuvo origen en la Resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, adoptada el 2 de marzo de 2022. En la parte considerativa de la citada

Resolución se subraya que la problemática objeto de análisis y sus repercusiones deben ser evaluadas desde “un enfoque que abarque todo el ciclo de vida del plástico y tenga en cuenta las circunstancias y capacidades de cada país”. En ese sentido, se destaca:

La urgente necesidad de reforzar la interfaz científico-normativa a todos los niveles, mejorar la comprensión del impacto global de la contaminación por plástico en el medio ambiente y promover acciones efectivas y progresivas en los ámbitos local, regional y mundial, sin dejar de reconocer la importancia del plástico en la sociedad.

Asimismo, los representantes de los 175 países que participaron en la adopción de la Resolución 5/14 reafirmaron “la importancia de la cooperación, la coordinación y la complementariedad entre los convenios e instrumentos regionales e internacionales pertinentes”, los cuales servirían de base para el trabajo a realizar.

Por medio de la citada Resolución se encargó la labor de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino (en lo sucesivo, el Instrumento), a un Comité intergubernamental (en adelante, el Comité), conformado por representantes de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados, las organizaciones regionales de integración económica y demás interesados pertinentes. De acuerdo con el compromiso asumido por el Comité, su trabajo debe concluir en el segundo semestre de 2024. Cabe destacar que dicho Comité fue presidido inicialmente por el Embajador Gustavo Meza-Cuadra Velásquez, de nacionalidad peruana y, a partir del mes de noviembre de 2023, es el Embajador Luis Ignacio Vayas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana, quien asumió la presidencia de esa instancia intergubernamental, aspecto que evidencia el liderazgo de ambos países andinos en los actuales debates sobre la materia.

En la Resolución 5/14 se reconoció además las diferencias y asimetrías de los países en desarrollo y aquellos con economías en transición. Así, de antemano se planteó la necesidad de contar con asistencia técnica, financiera y de creación de capacidades, con el propósito de dotar a dichos países de las condiciones necesarias para cumplir e implementar las obligaciones jurídicamente vinculantes

que serán negociadas. Al respecto, en la propia Resolución se establece que el Comité debe apoyarse en los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se identifican las directrices que guiarán la labor de negociación y se define el contenido mínimo del Instrumento, diferenciando la posibilidad de incluir compromisos vinculantes y voluntarios. Asimismo, se encarga a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, la coordinación de los aspectos técnicos y logísticos de la labor del Comité. En cuanto al proceso de adopción del Instrumento se prevé que, una vez concluidas las negociaciones, se convocará a una conferencia diplomática de plenipotenciarios para tal fin, luego de lo cual, se abrirá el proceso de firma, aprobación en sede nacional, ratificación y entrada en vigor, de conformidad con las disposiciones del propio Instrumento y de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Un último aspecto que destacar sobre la Resolución 5/14 es la exhortación que se hace a los Estados para que, sin perjuicio de las iniciativas internacionales en curso, continúen e intensifiquen la implementación de iniciativas voluntarias nacionales destinadas a enfrentar la contaminación por plásticos, fomentar el consumo y la producción sostenibles, incluyendo prácticas de economía circular. Sobre el particular, más adelante se evaluará la eficacia de la complementariedad entre acciones nacionales e internacionales, y cómo, a su vez, las acciones unilaterales de los Estados pueden entrar en conflicto con las disposiciones de otros ordenamientos jurídicos de mayor alcance, tanto de la OMC, como de acuerdos comerciales regionales. Lograr la compatibilidad entre las políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales asumidos con anterioridad, especialmente en materia comercial, representa un importante desafío a la hora de implementar decisiones destinadas a regular la producción, el consumo y el descarte de plásticos.

En atención al mandato de la Resolución 5/14 y hasta el mes de noviembre de 2023, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones<sup>6</sup>. En cada uno de ellos

---

<sup>6</sup> Primer período: Punta del Este, Uruguay, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.  
Segundo período: París, Francia, del 29 de mayo al 2 de junio de 2023.  
Tercer período: Nairobi, Kenia, del 13 al 19 de noviembre de 2023.

se discutieron cuestiones de organización de su labor, entre las que destaca la aprobación de su Reglamento, y cuestiones de fondo en torno al objeto, contenido y alcance de las disposiciones que formarán parte del Instrumento. La aplicación de las reglas sobre votación y adopción de las decisiones por parte del Comité fue uno de los primeros temas objeto de discusión en el marco de las cuestiones de organización. En efecto, en la primera sesión<sup>7</sup> se cuestionó la redacción del artículo 37 del Reglamento relativo al derecho de voto de las organizaciones regionales de integración y, ante la falta de consenso, se aplazó su aprobación. Así, se decidió aplicar provisionalmente las disposiciones del Reglamento<sup>8</sup> en los debates del Comité, salvo las contenidas en el referido artículo 37.

No obstante, durante el segundo período de sesiones del Comité<sup>9</sup> se amplió y profundizó el debate sobre la validez de la aplicación provisional del Reglamento. Del mismo modo, se inició una nueva discusión acerca de las reglas de adopción de decisiones contenida en el artículo 38 del proyecto inicial, especialmente con relación a la posibilidad de optar por el mecanismo de votación para decidir con el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los representantes de los miembros presentes en la votación respectiva, cuando se hayan agotado todas las posibilidades de alcanzar consenso sobre cuestiones de fondo. Este debate marcó un punto de inflexión en la dinámica de las negociaciones y alteró, de alguna manera, el espíritu de cooperación que había inspirado el primer período de sesiones del Comité. Luego de una serie de consultas y reuniones oficiosas se adoptó una declaración interpretativa, por la cual, se dejó constancia de que existen diferentes opiniones entre los miembros sobre la aplicación del artículo 38,

---

<sup>7</sup> Informe del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, relativo a la labor realizada en su primer período de sesiones.

Disponible en:

<https://wedocs.unep.org/xmlui/bitstream/handle/20.500.11822/42282/2303890S.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

<sup>8</sup> La versión en español del proyecto de Reglamento presentado en el primer período de sesiones del Comité se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/41260/Draft\\_Rules\\_Procedure\\_S.pdf](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/41260/Draft_Rules_Procedure_S.pdf)

<sup>9</sup> Informe del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, relativo a la labor realizada en su segundo período de sesiones.

Disponible en:

<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/42953/FinalINC2ReportSp.pdf>

párrafo 1, y que ese aspecto deberá ser tomado en cuenta por el Comité durante sus debates, si es que se invoca dicho artículo antes de la aprobación formal del Reglamento.

En el tercer período de sesiones no hubo un avance significativo en cuanto a la aprobación formal del Reglamento y simplemente se reiteró el empeño de los miembros de alcanzar acuerdos por consenso en el marco de la negociación, sin necesidad de recurrir a la votación prevista en el artículo 38, párrafo 1 del Reglamento. Sobre el particular, merece destacarse que, en la práctica, el rechazo de algunos países productores de plásticos —entre los que se encuentran Arabia Saudita, Argentina, Brasil, China, India y Rusia— a la posibilidad de adoptar decisiones por votación y su defensa férrea del consenso, conlleva la posibilidad de que, en el futuro, esos u otros países ejerzan un poder de veto que impida aprobar el texto del Instrumento. Ese poder puede ser utilizado también como un mecanismo de presión a la hora de negociar el grado de precisión de las obligaciones vinculantes del Instrumento, así como su alcance y exigibilidad legal. El hecho de que, a falta de dos períodos de sesiones y a menos de un año para culminar el mandato del Comité, aún no se haya resuelto esta cuestión de organización, conlleva el riesgo de que todos los esfuerzos realizados por avanzar hacia la regulación de la contaminación por plásticos se vean truncados.

Con relación a las cuestiones de fondo, en el primer período de sesiones se reafirmaron los siguientes puntos de convergencia como fundamento para la redacción del Instrumento: i) contar con un instrumento jurídicamente vinculante; ii) regular el ciclo de vida completo de los plásticos; iii) proteger la salud humana y el ambiente; y, iv) prestar atención a las circunstancias particulares de los países más necesitados. Del mismo modo, se definió la estructura básica del Instrumento, la cual debe incluir las obligaciones básicas, las medidas de control y los enfoques voluntarios. Sobre esa base, se encargó a la Secretaría del Comité la elaboración de un documento de trabajo, el cual serviría de base para los debates en el siguiente período de sesiones con el propósito de facilitar la labor del Comité. Del mismo modo, se acordó que todos los países que así lo estimen pertinente envíen por escrito sus opiniones y propuestas. Antes del inicio del

segundo período se recibieron un total de 67 comunicaciones escritas que contenían la posición de 119 países<sup>10</sup>.

Otros aspectos específicos que fueron materia de debate en el primer período de sesiones fueron los siguientes: definición de los términos a utilizar en el instrumento a fin de garantizar su comprensión común; determinación de umbrales temporales para alcanzar los objetivos del Instrumento; intervención de diferentes actores en las negociaciones, como los recicladores y los pueblos indígenas; consideración de los principios del derecho ambiental internacional en el momento de redactar el Instrumento (*v.gr.* responsabilidad común pero diferenciada, no regresión, de equidad, principio de precaución y principio de quien contamina paga); reconocimiento de la importancia de los planes nacionales de acción; establecimiento de mecanismos de apoyo y cooperación científica, financiera y técnica para los países en desarrollo que así lo requieran.<sup>11</sup>

En el segundo período de sesiones se profundizó el debate de aspectos sustantivos del Instrumento, entre los que se destacan los siguientes: i) definiciones y obligaciones jurídicamente vinculantes en torno a la regulación de la producción, oferta y demanda de polímeros plásticos primarios, de productos de plástico problemáticos y evitables, y de productos químicos y polímeros preocupantes, así como de la reducción de microplásticos; ii) fortalecimiento de la gestión de desechos de plásticos y establecimiento de criterios de diseño de productos plásticos orientado hacia la circularidad, así como metas para la reducción, reutilización y reparación de productos y envases de plástico; iii) uso de alternativas y sustitutos seguros y sostenibles; iv) eliminación de liberaciones de los plásticos en el agua, suelo y aire; v) reparación de los daños ocasionados por la contaminación heredada y existente, facilitando una transición justa e inclusiva; y, vi) protección de la salud humana de los efectos nocivos de la contaminación por plásticos, con base en un enfoque integral y científico, que reconozca los derechos humanos y la importancia de los conocimientos tradicionales. En ese sentido, se encargó a la Secretaría la elaboración de un borrador preliminar del Instrumento,

---

<sup>10</sup> Las comunicaciones se pueden consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.unep.org/inc-plastic-pollution/session-2/submissions#Members>

<sup>11</sup> Ob. Cit. Pie de página 6.

que tome en cuenta todos los avances alcanzados en los dos períodos de sesiones previos.<sup>12</sup>

Al iniciar el tercer período de sesiones, la Sra. Inger Andersen, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva del PNUMA, enfatizó que el borrador preliminar del Instrumento<sup>13</sup> (*Zero draft text*) que fue presentado en esa oportunidad, constituía “una verdadera obra del multilateralismo”. En ese sentido, se requería del esfuerzo conjunto de los países para materializar el poder de transformación global que tenían los compromisos recogidos en el documento mencionado. Al efecto, cabe recordar que el borrador contenía las posiciones planteadas por los diferentes países, en la forma de opciones para la redacción de textos, identificando con claridad aquellos temas cuya discusión en profundidad había quedado pendiente.<sup>14</sup>

Uno de los temas de debate que surgió recién en el tercer período de sesiones fue el relativo a evitar que las políticas públicas nacionales destinadas a proteger el ambiente se constituyan como medidas restrictivas del comercio internacional o como medios de discriminación arbitraria e injustificable, especialmente con relación a los polímeros plásticos primarios que son esenciales en las cadenas globales y regionales de suministro.<sup>15</sup> Este tema forma parte central de la agenda de la Organización Mundial del Comercio – OMC.

Durante la celebración del tercer período de sesiones fue posible apreciar las asimetrías existentes entre las posiciones de diferentes grupos de países<sup>16</sup>, algunos de los cuales, como por ejemplo: El Salvador, Gabón, Panamá y Uganda, expresaron su preferencia por disposiciones vinculantes, precisas y eficaces para proteger la salud humana y el ambiente; restringir la producción, oferta y

---

<sup>12</sup> Ob. Cit. Pie de página 6.

<sup>13</sup> Disponible en:  
<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/43239/ZeroDraftSp.pdf>

<sup>14</sup> Informe del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, relativo a la labor realizada en su tercer período de sesiones.  
Disponible en: <https://www.unep.org/inc-plastic-pollution/session-3/documents#WorkingDocuments>

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Las posiciones por escrito de cada uno de los países participantes, puede ser consultada en el siguiente enlace:  
<https://www.unep.org/inc-plastic-pollution/session-3/statements#Members>

comercialización de plásticos; así como para regular a detalle la gestión de desechos y establecer mecanismos de verificación del cumplimiento del Instrumento. Al efecto, resaltaron la importancia de dar continuidad a las negociaciones del borrador preliminar revisado, mediante el trabajo técnico entre períodos de sesiones.

A su turno, Arabia Saudita, China, Cuba, India, Irán y Rusia —países que conformaron un “Grupo de ideas afines”, para el cual el enfoque del Instrumento debe concentrarse en la gestión de residuos y no en las limitaciones a la producción de plásticos— tuvieron una posición crítica frente al borrador preliminar que consideraron desequilibrado, pues en su criterio, los polímeros plásticos no son contaminantes y deberían estar excluidos del alcance del Instrumento. Asimismo, manifestaron no estar de acuerdo con el establecimiento de objetivos o metas vinculantes para la producción de plásticos primarios y rechazaron las medidas comerciales presentes en el borrador preliminar.

Por otra parte, Omán, Indonesia, India y Brasil mantuvieron inalterable su posición acerca de la imperante necesidad de que las decisiones sean adoptadas respetando la regla del consenso.<sup>17</sup> De esta manera, lejos de la cohesión y sinergia que marco la pauta para la adopción de la Resolución 5/14 y la celebración del primer período de sesiones del Comité, las posiciones de los países y los demás grupos de interés se encuentran distantes y, en algunos temas, resultan opuestas, antes del inicio del cuarto período de sesiones del Comité, el cual se realizará en abril de 2024, en la ciudad de Ottawa, Canadá.

Por último, merece destacarse el número de participantes en cada uno de los tres períodos de sesiones, puesto que según datos del PNUMA<sup>18</sup>, al margen de las delegaciones oficiales de los países (141 en el primer período, 169 y 161 en los períodos segundo y tercero, respectivamente) y organismos intergubernamentales de naciones unidas y otras instituciones internacionales, 343 organizaciones no gubernamentales estuvieron presentes como observadores en el segundo período y 318, en el tercer período. Asimismo, de acuerdo con información analizada por el

---

<sup>17</sup> Ob. Cit. Pie de página 12.

<sup>18</sup> Disponibles en:  
<https://www.unep.org/inc-plastic-pollution/media#PressRelease>

Centro para el Derecho ambiental internacional<sup>19</sup>, 143 *lobistas* de la industria petroquímica y de empresas que explotan y comercializan combustibles fósiles, que habían declarado públicamente su afiliación, se habrían acreditado para participar en el tercer período de sesiones, lo que, según la misma fuente, representó un incremento del 36% respecto del anterior período de sesiones.

En este punto, resulta pertinente recordar las reflexiones de Broude, et. al. (2011) acerca de los vínculos que existen entre la política, la economía y el derecho internacional. En efecto, resulta evidente que, para implementar una política pública global destinada a proteger la salud y el ambiente, eliminando o reduciendo la contaminación por plásticos, se requiere contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Es evidente también que el objeto, contenido y alcance de dicho instrumento será el resultado de negociaciones políticas, en las cuales intervienen actores públicos y privados en defensa de sus intereses.

Sin embargo, una vez en vigencia, esa norma internacional tiene el potencial de limitar el ejercicio de la política en todos los niveles: local, regional e internacional, y de influir en la economía, pues a manera de ejemplo, en dicha norma podrán establecerse prohibiciones o límites en cuanto a la producción y comercialización de polímeros plásticos, al tiempo en que podrán también ofrecerse incentivos de diferente naturaleza a la producción de sustitutos que resulten sostenibles, como aquellos productos derivados de fibras de bambú<sup>20</sup> o de algas marinas<sup>21</sup>. En ese escenario, se revelan también las tensiones que existen entre Estados, organismos internacionales especializados, organizaciones no gubernamentales y agentes del sector privado, especialmente entre aquellos que buscan mantener la situación de *status quo* que los beneficia, y aquellos que buscan reescribir las reglas del derecho internacional para generar un cambio

---

<sup>19</sup> Disponible en:  
<https://www.ciel.org/news/fossil-fuel-and-chemical-industries-at-inc-3/>

<sup>20</sup> Al respecto, se puede consultar, entre otros, el siguiente documento: INMBAR. Global Action Plan for Bamboo as a Substitute for Plastic (2023-2030). 2023.

Disponible en:  
[https://www.inbar.int/resources/inbar\\_publications/gap-for-basp/](https://www.inbar.int/resources/inbar_publications/gap-for-basp/)

<sup>21</sup> Sobre el particular, se puede consultar, entre otros, el siguiente documento: NOTPLA, Impact Report 2022.

Disponible en:  
[https://drive.google.com/file/d/1oY7Nq-BkGEToHwrVfIw\\_Fuo68knBi4BB/view](https://drive.google.com/file/d/1oY7Nq-BkGEToHwrVfIw_Fuo68knBi4BB/view)

(Peixoto, 2022). Los últimos pueden actuar motivados por un interés colectivo, como la defensa de la salud y el ambiente, y también para promover intereses individuales, tales como el incremento de su poder de influencia o la obtención de mayores beneficios económicos.

En cualquier caso, y tal como se aprecia por lo sucedido durante los tres períodos de sesiones del Comité realizados hasta el mes de noviembre de 2023, aún es arduo el camino hacia la construcción de consensos. Una mirada integral de la dinámica de negociación del Instrumento, que considere los aspectos políticos, jurídicos y económicos que forman parte de los debates, permitirá comprender cuál es la economía política internacional que subyace al proceso iniciado mediante la Resolución 5/14 de la asamblea de las Naciones Unidas con miras a contar con un Instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino. Así, será posible alcanzar un entendimiento más completo y cabal sobre las diferentes líneas de acción de quienes participan en los debates; y, del mismo modo, los miembros del Comité, entre los que se encuentran los países del Sur Global, y otros actores involucrados podrán delinear una mejor estrategia para encarar los siguientes pasos.

### **3. Diálogo sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Ambientalmente Sostenible de la OMC**

Una de las directrices que guía las labores de la OMC y que se encuentra expresamente reconocida en el Preámbulo del Acuerdo de Marrakech es el reconocimiento de la relevancia del comercio internacional para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Así, la OMC promueve la utilización óptima de los recursos mundiales, la protección y preservación del ambiente, y el incremento de los medios y mecanismos para tal fin. En ese marco, en el mes de noviembre del año 2020, un grupo de 24 países<sup>22</sup> y la Unión Europea suscribieron la “Comunicación sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental”<sup>23</sup>, en la cual se reconoce, entre otros, que el comercio internacional y las políticas comerciales

---

<sup>22</sup> Australia, Canadá, Chad, Chile, Corea del Sur, Costa Rica, Fiji, Gambia, Islandia, Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Maldivas, México, Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Suiza, Taiwán, Penghu, y Kinmen y Matsuo.

<sup>23</sup> Disponible en el siguiente enlace:  
<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/CTE/W249.pdf&Open=True>

pueden constituirse como “factores esenciales para facilitar la transición hacia una economía mundial climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular”. Así, dichos países expresaron su intención de “colaborar, priorizar y hacer avanzar los debates [estructurados] sobre el comercio y la sostenibilidad ambiental”.

Asimismo, en esa oportunidad, 7 países<sup>24</sup> iniciaron un diálogo informal abierto sobre la contaminación producida por plásticos y el comercio de plásticos ambientalmente sostenible (en lo sucesivo, el Diálogo). Hasta el mes de noviembre de 2023, 76 países miembros de la OMC<sup>25</sup> formaban parte de esa iniciativa. Cabe destacar que Ecuador es uno de los países coordinadores del Diálogo, el cual tiene por objetivo explorar cómo la optimización de la cooperación en materia comercial podría contribuir con los esfuerzos para reducir la contaminación por plásticos y coadyuvar en la transición hacia una economía global de plásticos circular y sostenible. Al efecto, otro de los propósitos de los países que conforman el Diálogo es colaborar de manera directa con las labores desarrolladas por otros foros, como el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la propia OMC y el Comité intergubernamental que trabaja en la negociación y redacción del Instrumento, cuyas actividades fueron detalladas en el acápite precedente.

Los representantes de los países que conforman el Diálogo se reunieron en diversas ocasiones desde el año 2021 hasta el mes de noviembre de 2023, oportunidad en la cual, elaboraron un borrador de Comunicación que será considerado durante la Décimo Tercera Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará entre el 26 y el 29 de febrero de 2024, en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos. En ese documento, se reafirma el compromiso expresado en la Comunicación Ministerial del Diálogo de 10 de diciembre de 2021, de obtener cuanto antes “resultados concretos, pragmáticos y eficaces” con relación a los

---

<sup>24</sup> Australia, Barbados, Canadá, China, Fiji, Jamaica y Marruecos.

<sup>25</sup> Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Reino de la, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Estado Plurinacional de Bolivia, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Honduras, Hong Kong, China, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macao, China, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Eslovaca, Rumania, Samoa, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tonga, Unión Europea, Uruguay, Vanuatu.

temas transversales que se encuentran en la intersección entre el comercio internacional y la contaminación producida por plásticos, tales como:

- a) Cooperación internacional destinada a incrementar la transparencia, vigilancia y comprensión del manejo de datos vinculados con el comercio de plásticos, desde un enfoque que considere todo su ciclo de vida;
- b) Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidades, incluida la puesta en marcha de un mecanismo de financiamiento para los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- c) Reducción del comercio de plásticos innecesarios o nocivos, y la circularidad de la producción de plásticos primarios, polímeros y aditivos de plásticos;
- d) Promoción del comercio de sustitutos no plásticos que sean eficaces, seguros y ambientalmente sostenibles, así como la utilización de tecnologías de gestión y limpieza de desechos<sup>26</sup>; y,
- e) Optimización del control de circulación transfronteriza de la contaminación producida por los plásticos, a fin de garantizar una gestión de desechos plásticos ecológicamente racional y segura.<sup>27</sup>

Con el propósito de identificar medidas colectivas que puedan ser concertadas en el seno de la OMC, o de permitir la vigencia de iniciativas nacionales que resulten compatibles con los compromisos previstos en los Acuerdos de la OMC para avanzar en la ejecución de acciones concretas en cada uno de los temas señalados previamente, entre 2021 y 2022 la OMC realizó una serie de encuestas entre sus miembros acerca de la aplicación de medidas nacionales sobre plásticos relacionadas con el comercio. Sobre el particular, merece destacarse que, de acuerdo con información contenida en la Base de datos ambiental de la OMC<sup>28</sup>, entre 2009 y 2021 se

---

<sup>26</sup> De conformidad con las directrices técnicas del Convenio de Basilea para una gestión ecológicamente racional de los desechos.

<sup>27</sup> El documento INF/TE/IDP/W/10/Rev.1, de fecha 21 de noviembre de 2023, que contiene el segundo borrador de la posible Comunicación de la Décimo Tercera Conferencia Ministerial del Diálogo sobre la contaminación producida por los plásticos y el comercio de plásticos ambientalmente sostenible, se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/INF/TEIDP/W10R1.pdf&Open=True>

<sup>28</sup> Disponible en el siguiente enlace:  
<https://edb.wto.org/>

notificaron 223 medidas comerciales nacionales vinculadas con plásticos, aplicadas por 85 países. Es decir, medidas restrictivas del comercio de plásticos o de promoción de sustitutos, en la forma de, entre otros: reglamentos técnicos; prohibiciones de importación; procedimientos de evaluación de la conformidad de normas técnicas; licencias de importación; impuestos internos; contingentes de importación, etc.

Al respecto, un tema que puede formar parte de la agenda futura de investigación sobre la materia, es la verificación acerca de si alguna de esas medidas nacionales fue objeto de consultas o fue puesta en conocimiento de un grupo especial en el marco del mecanismo de solución de controversias de la OMC. Si así fue, explorar el alcance del resultado de la controversia puede proporcionar también mayores elementos de análisis sobre la compatibilidad entre iniciativas unilaterales y los compromisos multilaterales previos. En efecto, desde el punto de vista del autor de este trabajo, uno de los temas más complejos es el referido a la necesaria convergencia entre las obligaciones jurídicas previstas en el nivel multilateral de regulación del comercio internacional, aquellas reconocidas en acuerdos comerciales regionales y las políticas públicas nacionales.

En las dos iniciativas institucionales multilaterales que son objeto de estudio en el presente documento—la de la ONU y la de la OMC—se destaca la importancia de los planes nacionales de acción y se promueve la implementación de soluciones políticas y normativas locales. Ahora bien, no debe perderse de vista que la adopción de medidas destinadas a proteger la salud de las personas, los animales, o preservar los vegetales y el ambiente, son consideradas como excepciones a las reglas del comercio internacional. La aplicación de dichas excepciones se encuentra debidamente reglada, tanto por normas de derecho internacional positivo, como por precedentes jurisprudenciales de la propia OMC y de tribunales de justicia regionales, tales como el de la Unión Europea y el de la Comunidad Andina. Así, una parte importante de la asistencia técnica y la creación de capacidades locales tendría que estar orientada al diseño de metodologías de análisis y formulación de políticas públicas nacionales, en el marco de los límites normativos previstos en

ordenamientos jurídicos internacionales (multilaterales, regionales o bilaterales). El objetivo principal de la mencionada asistencia sería evitar escenarios jurídicos contradictorios o contrapuestos que, por una parte, obstaculicen indebidamente los flujos comerciales y, por otra, resulten inaplicables o provoquen la judicialización de las políticas ambientales nacionales en foros comerciales internacionales.

En ese sentido, en aras de promover la citada convergencia normativa en la regulación del comercio de plásticos y la contaminación producida por ellos, entre los resultados de las mencionadas encuestas realizadas por la OMC<sup>29</sup> a las autoridades nacionales de sus países miembros, se identificó la necesidad de llevar adelante, entre otras, las siguientes acciones: i) precisar la definición y categorización de los diferentes tipos de plásticos existentes, a fin de tener una comprensión global común; ii) promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas que resultaron exitosas; iii) mejorar la gestión, recuperación y reciclaje ambientalmente racionales de los plásticos; iv) fortalecer capacidades locales para producir productos ambientalmente sustentables y sustitutos eficaces; v) promover la participación de la sociedad civil y el sector privado; vi) implementar programas de asistencia técnica, financiera y de inversión; vii) revisar y redefinir los perfiles y la clasificación arancelaria para nivelar el campo de juego entre plásticos y sustitutos alternativos; y, viii) priorizar el establecimiento de estándares internacionales aplicables a sistemas de comercio sostenibles y seguros (OMC, 2022).

Resta señalar que si se llega a adoptar la Comunicación Ministerial propuesta por el Diálogo en la Décimo Tercera Conferencia Ministerial de febrero de 2024, esta será un insumo valioso para el cuarto período de sesiones del Comité intergubernamental que está negociando el Instrumento. Así, a los grandes temas que hoy son materia de debate en ese foro, tales como la forma en la que se tomarán las decisiones —por consenso o por votación—; el objetivo del Instrumento y el enfoque más ambicioso

---

<sup>29</sup> El texto completo de los resultados de las encuestas realizadas por la OMC está disponible en el siguiente enlace:  
<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:INF/TEIDP/RD146.pdf&Open=True>

de protección de la salud y el ambiente, eliminando o restringiendo la producción de plásticos, o la perspectiva más restringida que enfatiza la gestión de desechos plásticos; el establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y cumplimiento de obligaciones; la estructura institucional y los mecanismos de solución de controversias; se sumarán los aspectos relacionados con el comercio internacional de plásticos, aquí destacados.

#### **4. Líneas conclusivas**

Resulta clara la necesidad de asumir una responsabilidad común frente a la triple crisis planetaria. Los efectos de la omisión de los Estados, los organismos internacionales, la sociedad civil y los agentes del sector privado podrían ser catastróficos e irreversibles, pues más allá de que la contaminación por plásticos afecta de manera directa a nuestro hábitat, el único que tenemos, genera también una afectación directa a la salud humana. De esta manera, iniciativas institucionales multilaterales como las propuestas en el seno de la ONU o de la OMC a las que hace referencia el presente documento, resultan imprescindibles para construir soluciones consensuadas de escala planetaria sobre la base de una interfaz científica y normativa, y apoyadas en un entendimiento conjunto sobre los diferentes aspectos políticos, jurídicos y económicos que forman parte del debate multilateral.

En ese contexto, surgen diferentes desafíos que deben ser tomados en cuenta, especialmente por los países del Sur Global, que han asumido un mayor protagonismo en el escenario internacional, con el propósito de que sus intereses sean considerados y formen parte de los debates multilaterales. Resulta importante que se reconozcan sus diferentes capacidades nacionales, así como su posición y participación, tanto en las cadenas globales y regionales de valor generadas por el comercio internacional de plásticos, polímeros y aditivos; así como en la gestión y en los flujos de residuos o desechos plásticos. En esa medida, el principio de derecho ambiental de “responsabilidades comunes pero diferenciadas” es esencial para determinar, cuáles serán las obligaciones jurídicamente vinculantes a las que se van a someter los países del Sur Global, como por ejemplo: el registro de productos prohibidos, problemáticos y evitables, o las restricciones a la importación de productos plásticos que no cumplan los

estándares mínimos del Instrumento; y cuáles serán los compromisos voluntarios que se van a implementar. En la misma línea, será esencial desplegar una estrategia equitativa, ojalá fuera desde una mirada regional, para la obtención de asistencia financiera y cooperación técnica.

Otro aspecto que resulta de particular importancia para los países del Sur Global es la formulación de planes o estrategias para promover inversiones sostenibles, destinadas tanto para la optimización de los procesos productivos, la modernización de la infraestructura logística, tecnológica y de control, así como para la promoción de nuevas industrias, por ejemplo, de sustitutos al plástico alternativos y seguros, más allá de las tradicionales inversiones en explotación de materias primas o combustibles fósiles. Al respecto, si se cuenta con una base normativa en el plano internacional, sea en el Instrumento o en normas adoptadas en el marco de la OMC, acerca de que las políticas públicas nacionales destinadas a promover ese tipo de inversiones resultan compatibles con los compromisos comerciales multilaterales, se abre un escenario propicio para llevar adelante reformas normativas nacionales con esa finalidad. En ese caso, la seguridad jurídica tendría una base normativa internacional y sería implementada gradualmente en sede nacional, con base en los estándares internacionales previamente consensuados.

Del mismo modo, otros temas en los que se evidencian tensiones entre los diferentes actores públicos y privados son los relacionados con las políticas de transparencia en la obtención, análisis y procesamiento de datos del comercio internacional de productos plásticos, especialmente de aquellos insumos que forman parte de productos terminados. En ese sentido, el establecimiento de obligaciones jurídicas vinculantes para adoptar mecanismos eficaces de trazabilidad de los procesos productivos, de comercialización y desecho de productos, desde un enfoque que tome en cuenta el ciclo completo de vida de los plásticos, coadyuvaría a generar mayor previsibilidad, no solo en las actividades industriales, como en las prácticas comerciales y en la gestión de residuos contaminantes.

Por otra parte, el desarrollo de capacidades para integrar políticas comerciales y ambientales merece un capítulo a parte, pues resulta fundamental

tejer con mucha precisión la filigrana normativa, a fin de evitar regulaciones contradictorias, trámites innecesarios y cuellos de botella administrativos. Al respecto, pueden intercambiarse buenas prácticas en materia de simplificación, agilización y modernización administrativa, tal como sucedió en materia de facilitación del comercio.

Adicionalmente, otros dos temas plantean desafíos en cuanto a su regulación en el concierto internacional: i) la definición sobre el rol y la responsabilidad de los actores privados y la sociedad civil. Sobre el particular, no debe olvidarse que una matriz analítica (Broude, et. al., 2011) (Peixoto, 2022) que permita identificar quiénes resultan beneficiados y quienes pueden ser perjudicados, por ejemplo, con el reconocimiento internacional de la “responsabilidad extendida de los productores de plásticos”, sería útil para identificar las diferentes dinámicas del ejercicio del poder de negociación en el seno del Comité y, con base en sus resultados, aislar o mitigar la influencia de los agentes económicos con amplio poder de financiamiento sobre los Estados negociadores. ii) El segundo tema tiene que ver con la solución de las controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de las normas del Instrumento. En principio y salvo que los países decidan algo distinto en los dos últimos períodos de sesiones, solo se ha establecido una alternativa de mecanismos de control y seguimiento como un órgano facilitador para el cumplimiento del Instrumento. Sin embargo, no se establece un mecanismo de solución de controversias propiamente dicho. Por lo que, en principio, al tratarse de un Tratado Internacional que no cuenta con un mecanismo específico, nada obsta para que los países que así lo consideren pertinente acudan al foro de la Corte Internacional de Justicia de la Haya para exigir el cumplimiento del Instrumento. No debe perderse de vista que la jurisdicción de esa Corte es voluntaria. Ya en el caso de compromisos jurídicos que pueden adoptarse en el marco del ordenamiento jurídico de la OMC, bien podría acudir al Entendimiento sobre solución de diferencias de esa organización internacional.

Resta señalar que, si bien existe consenso acerca de la gravedad del problema, es arduo aún el camino para construir un consenso sobre las soluciones globales que se van a acordar e implementar para enfrentarlo. Por lo demás, asumir

decisiones multilaterales en materia ambiental por medio de la votación, parece ser un sendero por el cual algunos países no están dispuestos a transitar. En cuanto no esté vigente un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la materia, se irán sumando los desafíos en los niveles regional y multilateral para lidiar con políticas públicas nacionales que, con el objetivo legítimo de mitigar los efectos nocivos de la contaminación por plásticos, asuman vías legislativas unilaterales que, eventualmente, resulten incompatibles con los compromisos comerciales asumidos con anterioridad. En ese momento y ante un escenario de judicialización de la política, será necesario contar con mecanismos especializados de solución de controversias que actúen con independencia, transparencia e imparcialidad.

### 5. Bibliografía

Amaral-Zettler, Linda A., Erik R. Zettler, and Tracy J. Mincer. “Ecology of the plastisphere.” *Nature Reviews Microbiology* 18.3 (2020): 139-151.

Broude, Tomer, Marc L. Busch, y Amelia Porges (eds.). 2011. *The politics of international economic law*. Cambridge University Press.

Crutzen, Paul J. “Atmospheric Chemistry in the ‘Anthropocene’.” Challenges of a Changing Earth: Proceedings of the Global Change Open Science Conference, Amsterdam, The Netherlands, 10–13 July 2001. Springer Berlin Heidelberg, 2002.

Flaws, Jodi, et al. “Plastics, EDCs and health.” *Washington DC: Endocrine Society* (2020).

Geyer, Roland. “Production, use, and fate of synthetic polymers.” *Plastic waste and recycling*. Academic Press, 2020. 13-32.

OCDE. “Towards Eliminating Plastic Pollution by 2040. A Policy Scenario Analysis” *Interim Findings*. 2023.

Paugam Jean-Marie. Intervención ante los participantes en el diálogo público-privado organizado por la asociación “Sustainability Rounds” y patrocinado por Gambia y Francia, el 2 de mayo de 2022. Disponible en el siguiente enlace:

[https://www.wto.org/spanish/news\\_s/news23\\_s/ddgjp\\_02may23\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/news23_s/ddgjp_02may23_s.htm)

Peixoto Batista, Juliana. 2022. "Legal Perspectives in IR and the Role of Latin America". *Oxford Research Encyclopedia of International Studies*.

PNUMA. Hacer las paces con la naturaleza: Plan científico para hacer frente a las emergencias del clima, la biodiversidad y la contaminación. Nairobi. 2021.

Disponible en: <https://www.unep.org/resources/making-peace-nature>

Tussie, Diana. "Relaciones Internacionales y Economía Política Internacional: notas para el debate." *Relaciones Internacionales*. 2015.

Zalasiewicz, Jan, et al. "The geological cycle of plastics and their use as a stratigraphic indicator of the Anthropocene." *Anthropocene* 13 (2016): 4-17.